



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ALCALDIA MUNICIPAL DE CUSCATANCINGO



RESOLUCIÓN

Nº de Solicitud:
UAIP-2019-004

ALCALDIA MUNICIPAL DE CUSCATANCINGO: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cincuenta y un minutos, del día trece del mes de febrero del dos mil diecinueve.

I. CONSIDERANDOS:

A las quince horas con doce minutos del día diecisiete de Enero del dos mil Diecinueve, Se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico, en la que solicitan la información siguiente:

***El costo (\$) de la obra realizada en el triángulo de villa mariona 2, zona norte de Cuscatancingo. Donde se colocó el nombre "VILLA"**

***Listado completo de todos los empleados que laboran en la municipalidad incluyendo escuelas, Y la fecha de contratación de cada uno de ellos a la fecha. (15 de enero del 2019)**

***Actas de nombramiento de los maestros de las escuelas municipales.**

II. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

• A las quince horas con doce minutos del día diecisiete de Enero del dos mil Diecinueve, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 letra d) del Reglamento de la LAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

• Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.

• Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

III. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo:

! Fomentando la Cultura de Transparencia!



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ALCALDIA MUNICIPAL DE CUSCATANCINGO



155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

Con fecha dieciocho de Enero de los corrientes se solicitó vía memorándum a la Jefatura de Proyectos la información concerniente a:

**El costo (\$) de la obra realizada en el triángulo de villa mariona 2, zona norte de Cuscatancingo. Donde se colocó el nombre .. VILLA"*

Ante tal requerimiento se recibió la respuesta vía memorándum de parte de la Jefatura de Proyectos con fecha veintidós de Enero de 2019, obteniendo la respuesta siguiente:

Reciban un cordial saludo de mi parte esperando que los éxitos de su gestión sean día a día y vayan en aumento con el respaldo de Dios. Quiero en esta ocasión manifestar que en relación a la información solicitada vía Memorándum con Ref. 023-2019 UAIP en donde se solicita: "El costo de la obra realizada en el triángulo de Villa Mariona 2, zona norte de Cuscatancingo donde se colocó en nombre VILLA".

• El monto de la obra es de \$1,303.05 (Un mil trescientos tres 05/100)

Con fecha dieciocho de Enero de los corrientes se solicitó vía memorándum a la Jefatura de Recursos Humanos la información concerniente a:

**Listado completo de todos los empleados que laboran en la municipalidad incluyendo escuelas, Y la fecha de contratación de cada uno de ellos a la fecha. (15 de enero del 2019)*

**Actas de nombramiento de los maestros de las escuelas municipales.*

Ante tal requerimiento se recibió la respuesta vía memorándum de parte de la Jefatura de Recursos Humanos, con fecha trece de Enero de 2019, obteniendo la respuesta siguiente:

Reciba un cordial saludo y aprovecho la oportunidad para desearle éxitos en sus labores diarias. Por este medio hago constar la entrega de la información solicitada por la Oficina de Acceso a la Información Pública, vía memorándum con el número de solicitud 004/UAIP/2019. Dicha entrega contiene los nombramientos de los profesores de las escuelas municipales de Ciudad Futura, Majucla y de la Parvularia Municipal Villa Mariona 1

Los nombramientos incluidos en la entrega son:

./Irma Elizabeth Aguilar- Escuela Municipal de Ciudad Futura

./María Ivania Castillo de Mejía - Escuela Municipal de Ciudad Futura

./Claudia Verónica García Valladares - Escuela Municipal de Ciudad Futura

./Marta Elizabeth Hernández de Alvarado - Escuela Municipal de Ciudad Futura

! Fomentando la Cultura de Transparencia!



Cuscatancingo
¡A TU SERVICIO!



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ALCALDIA MUNICIPAL DE CUSCATANCINGO

- ./ Reyna Vanessa Hurtado Cerna - Escuela Municipal de Ciudad Futura
- ./ Irma Maribel López de Cortez- Escuela Municipal de Ciudad Futura
- ./ Zulma Dinora Naves de Azucena - Escuela Municipal de Ciudad Futura
- ./ Jhony Armando Ramírez Huevo - Escuela Municipal de Ciudad Futura
- ./ Teresa Ama bel Rodríguez Panameño - Escuela Municipal de Ciudad Futura
- ./ Mauricio Alexander Aya la Vásquez - Escuela Municipal de Ciudad Futura
- ./ Heber Edenilson Espinoza Ortiz - Escuela Municipal de Ciudad Futura
- ./ Ana Maritza Romero Navarro - Escuela Municipal de Ciudad Futura
- ./ Flor Ibeth Velásquez Hernández - Escuela Municipal de Ciudad Futura
- ./ Romeo Roberto Cardona Córdova - Escuela Municipal de Ciudad Futura (listado anexo)
- ./ María Francisca Escamilla Mejía - Escuela Municipal de Ciudad Futura (listado anexo)
- ./ Yessenia Elizabeth Portillo Solís - Escuela Municipal de Ciudad Futura (listado anexo)
- ./ Samuel Edgardo Díaz- Escuela Municipal de Majuela
- ./ Sindy Iveth Rivera Mónico - Escuela Municipal de Majuela
- ./ Rufino Antonio Martínez Beltrán - Escuela Municipal de Majuela
- ./ Miguel Ernesto Flores Córdova - Escuela Municipal de Majuela
- ./ José Adán Alvarado Hernández - Escuela Municipal de Majuela
- ./ David Josué Amaya Gutiérrez - Escuela Municipal de Majuela
- ./ Sonia Concepción Meléndez Ramírez - Escuela Municipal de Majuela
- ./ Juan David Pineda Linares - Escuela Municipal de Majuela
- ./ Reina Guadalupe Martínez Torres- Parvularia Municipal Villa Mariona 1
- ./ Estrella Marina Gómez González - Parvularia Municipal Villa Mariona 1
- ./ Suleyma Carolina Mendoza Flamenco - Parvularia Municipal Villa Mariona 1
- ./ Morena Lizet Flores Céspedes - Parvularia Municipal Villa Mariona 1
- ./ María Teresa Imara Hernández Santos- Parvularia Municipal Villa Mariona 1

Los nombres de los profesores de los que no se encontró ningún registro de nombramientos son:

- ./ Carolina Domínguez Rodríguez- Escuela Municipal de Ciudad Futura
- ./ Ligia Gabriela Ramírez Santamaría - Escuela Municipal de Majuela

Esperando poder continuar con el buen desarrollo de las labores de nuestra municipalidad me despido de usted.

Atentamente.

Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de Información considera que la información que requiere el solicitante es información Pública de acuerdo al art. 10 de la LAIP, por tratarse de contrataciones, Por lo que se procede a la entrega de la información en el medio solicitado.

IV. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese, la Resolución correspondiente (Art.65 y 72 de LAIP)
- c) Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese, en el expediente administrativo.


Emelyn Alejandra Vasquez de Serrano
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de Cuscatancingo



! Fomentando la Cultura de Transparencia!